

AUTO

 2020031610156410617887 AUTOS Marzo 16, 2020 10:15 Radicado 10-000887	 METROPOLITANA Valle de Aburrá
---	---

"Por medio del cual se hacen unos requerimientos"

CM 10 14 18447

"D' GREEN S.A.S"

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que obra en el archivo de esta Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el municipio de Envigado, el expediente identificado con el SIM 1040454 correspondiente a la sociedad D' GREEN S.A.S con NIT 900990249-8, ubicada en la Carrera 27 No. 23 Sur 120.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el trámite ambiental en estudio ubicado en zona urbana continuara el procedimiento con base a dicha delegación.

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el municipio de Envigado, en ejercicio de las funciones de Control y Seguimiento a la sociedad localizada en la Carrera 27 No. 23 Sur 120, se evidencio mediante el informe técnico Radicado N°10 004490 del 11 de agosto de 2017, que este no está registrado en el

Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL).

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por del Área Metropolitana del Valle de Aburra en el municipio de Envigado, en ejercicio de las funciones de Control y Seguimiento a la sociedad localizada en la Carrera 27 No. 23 Sur 120, se evidencio mediante el informe técnico Radicado N°10 001921 del 22 de marzo 2019, que este no está registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL),

Que mediante Auto N° 10 001960 del 27 de mayo de 2019, se requirió a la sociedad ` GREEN S.A.S con NIT 900990249-8, por medio de su representante legal la señora **ESTEFANIA BETANCUR ARBELAEZ.**, para que se registrara en Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL).

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por del Área Metropolitana del Valle de Aburra en el municipio de Envigado, en ejercicio de las funciones de Control y Seguimiento a la sociedad localizada en la Carrera 27 No. 23 Sur 120, se evidencio mediante el informe técnico Radicado N°10 000088 del 16 de enero de 2020 del que se extracta lo siguiente (...)

CONCLUSIONES.

En la carrera 27 N° 23 sur – 120, del Municipio de Envigado, opera el establecimiento denominado D´GREEN., donde se realiza actividades de lavado de vehículos automotores.

Requiere de la adecuación del sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos (lodos), que cuente mínimamente con las siguientes características: de uso exclusivo, pisos y paredes lisas y de fácil limpieza, el lugar debe contar con elementos de señalización preventiva e informativa relacionada con el manejo de residuos, protegido contra la intemperie, recipientes rotulados, realizar la entrega de estos con empresas debidamente autorizadas para tal fin; elaborar e implementar el Plan de Gestion Integral de Residuos Peligrosos.

Este documento, no tiene que ser enviado a la entidad, sin embargo debe estar disponible en todo momento en las instalaciones, toda vez que será objeto de verificación durante las respectivas visitas de control y vigilancia, registrarse en el registro de generadores de residuos peligrosos en la plataforma del IDEAM, realizar la declaratoria al año correspondiente.

4. RECOMENDACIONES.

La Oficina Asesora Jurídica Ambiental deberá pronunciarse frente a:

*Con base en lo evaluado en la visita técnica el establecimiento D´GREEN., propiedad de la sociedad D´GREEN S.A.S, en su representante legal la señora Stephania Betancur Arbeláez con cedula de ciudadanía N° 1.037.620.116; no garantizan un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que genera, por lo tanto no dan cumplimiento con el Auto de requerimiento con radicado 10-001960 del 27 de mayo de 2019, y lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015, seccion 3, De las obligaciones y responsabilidades del generador**, por lo anterior la Autoridad Ambiental seguirá realizando control y seguimiento para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones en lo que se refiere al asunto 14 de los RESPEL (...)*

Que es de aclarar que si en el Auto anterior se requirió a la sociedad GREEN S.A.S con NIT 900990249-4, esto correspondió a un error de transcripción y el NIT **correcto es el NIT900990249-8**, quien se verificó en la página web Registro Único de Empresas (RUES), por lo que es procedente aclarar que en la parte tanto considerativa como dispositiva del presente acto se hará relación es al **NIT900990249-8**, y no al NIT ~~NIT900990249-4~~, que equivocadamente se identificó en el Auto de requerimiento N°10 000076 del 10 de febrero de 2020.

Que en este orden de ideas se procederá a requerir por segunda vez a la sociedad la sociedad D' GREEN S.A.S con NIT 900990249-8, por medio de su representante legal la señora **ESTEFANIA BETANCUR ARBELAEZ**, o quien haga sus veces para que dé cumplimiento a los requerimientos detallados en la parte dispositiva del presente acto administrativo para lo cual se concederá un término de veinte (20) días para ello.

En mérito de lo expuesto sé,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Requerir por segunda vez a la señora **ESTEFANIA BETANCUR ARBELAEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°1.037.620.116, como representante legal de la sociedad **D'GREEN S.A.S** con NIT 900990249-8, para, la cual desarrolla su actividad comercial en ubicada en la carrera 27 No. 23 Sur – 120 Mall La Sebastiana, del municipio de Envigado, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la declaración manejo de los residuos peligrosos (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos).

- Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del aplicativo del IDEAM.

- ✓ Proceder a relacionar en el reporte de la declaratoria de RESPEL que se hace en el aplicativo web del IDEAM, la totalidad de los residuos peligrosos generados en la fabricación de artículos plásticos, los cuales deberán asociarse a la corriente de residuo peligroso a la que pertenece. Para clasificar la corriente de residuos peligrosos, consultar el documento "Herramienta para la Clasificación de RESPEL" que se puede obtener en la página web de la Entidad en: <http://www.metropol.gov.co:9000/Residuos/Pages/DocumentosTecnicos.aspx>

- ✓ Elaborar e implementar un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Peligrosos, este documento no debe ser enviado a la Autoridad Ambiental delegada pero si debe estar disponible en todo momento en las instalaciones de la empresa, toda vez que será objeto de verificación durante las respectivas visitas de control y vigilancia.

- ✓ Se informa a la sociedad que para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, se recomienda atender lo establecido en la Guía para la elaboración de estos planes de manejo, la cual puede acceder en el siguiente *link*: http://www.metropol.gov.co:9000/Residuos/Documents/Residuos%20Peligrosos/GUIA_RESPE

L.pdf

✓ Deberá adecuar el sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos, toda vez que debe ser una zona de uso exclusivo con techo, señalización paredes de fácil lavado, recipientes rotulados, como lo establece la norma NTC 1692, y el Decreto 1076.

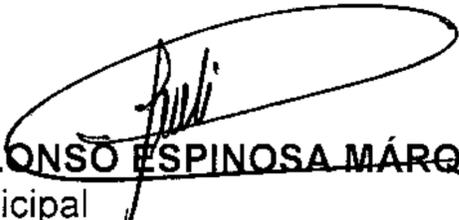
Artículo 2º. Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite sancionatorio correspondiente.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

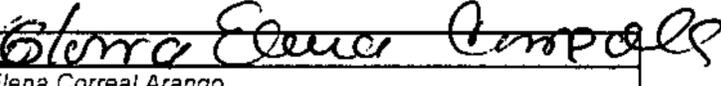
Artículo 4º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Dado en el Municipio de Envigado, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
 Alcalde Municipal
 CM 10 14 18447
 Código SIM: 1040454
 Proyectó y elaboró: Adriana Lasso
 Jurídica Medio Ambiente
 Autoridad Ambiental


JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
 Secretario del Medio Ambiente y
 Desarrollo Agropecuario

Elaboró Adriana Lasso Garcia Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Autoridad Ambiental	Revisó:  Gloria Elena Correal Arango Directora de Gestión Ambiental Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
--	---



AUTOS
 Marzo 16, 2020 10:15
 Radicado 10-000887

